

Acta N° 12-2019.

Sesión ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día Veintiocho (28) de Junio del año 2019, en la oficina que ocupa el Señor Secretario Municipal, presidiendo la sesión el Sr. Alcalde Municipal P.M. Santos Alberto Cruz Guevara, con la asistencia de la Sra Vice-Alcaldesa Delis Dolores Olivo Flores y los Señores Regidores: Sr. Santos Félix Matías Fuentes, profesor - Joseph David Cruz Cahu, Sr. José Emilio Paz Barahona, Sra Ruth Corea, Sr. Carlos Hernández Velasquez, P.M. - María Erika Ana Rodríguez Díaz, P.M. Migdalia Zelaya Corea y Sra Pastor Zambrano Martínez, para discutir y aprobar la siguiente Agenda.

Agenda:

- 1: Comprobación del Averum Legal.
- 2: Apertura de la sesión por el Sr. Alcalde Municipal
- 3: Lectura, discusión y aprobación del Acta anterior.

4.- Lectura de la Correspondencia.

5.- Informe de evaluación de la licitación pública Nacional N° LPN/Muni Amapala/01-2019 para ejecución del proyecto pavimentación con concreto hidráulico estampado en Calle La Marina.

6.- Presentación y aprobación del POA 2020.

7.- Varios

8.- Cierre de la sesión.

Desarrollo de la Agenda.

1.- El Secretario Municipal Comprobó que existe Acta en legítimo.

2.- El Sr. Alcalde Municipal dió por iniciada la sesión, siendo las 9:00 a.m.

3.- Se dió lectura al Acta anterior, la cual fue aprobada.

Sin ninguna enmienda.

4.- No hubo Correspondencia.

5.- El Señor Alcalde Municipal Santos Alberto Cruz Túrova.

Somete a aprobación de la Honorable Corporación Municipal el informe de evaluación de la licitación pública Abierto

N° LPN/Muni Amapala/01-2019 para la ejecución del proyecto pavimentación con concreto hidráulico estampado en Calle - La Marina; dando lectura al siguiente resumen:

1.- publicación del llamado a licitación.

Medio publicado

Fecha de publicación

Diario La Tribuna.

Jueves 16 y Viernes 17/05/19.

Diario El Heraldito.

Jueves 16 y Viernes 17/05/19.

2.- Solicitantes que compraron bases de la licitación.

1- El Sa Victoria Santos Morelos.

2- Ingeniería e inversiones Zambrano S De R.L.

3- Constructora SULEMAN S.D.R.L. DE C.V.

4- Servicios de Diseño y Construcción padilla S. De R.L.

5- Constructora Celaque S. DE R.L. DE C.V.

3.- Recepción y apertura de ofertas:

Constructora Celaque S. de R.L. de C.V., cuyo monto de oferta fue de L. 14,387,186.10, N° de tiquantera: Cheque certificado N 1139, Monto de tiquantera: L. 294,800.00, Banco Tomisa:

FICOHSA, Vigencia de tiquantera: Emisión 05/06/2019.



Servicios de Ingeniería y Construcción Padilla S de R.L "SIN-PAD", Monto de la Oferta: L. 11,860,933.99, N° de Garantía: ZC-FL-76885-2019, Monto de Garantía: L. 300,000.00, - Banco/Aseguradora Emisor: Seguros CREFISA, Vigencia de Garantía: 06/06/2019 al 11/11/2019, Elsa Victoria Santos Morales: Monto de la Oferta: L. 11,412,585.18, N° de Garantía: ZC-FL-76987-2019, Monto de Garantía: L. 295,000.00, Banco/Aseguradora Emisor: Seguros CREFISA, Vigencia de Garantía: 06/06/2019 al 26/11/2019, Ing. en Ingenierías e Inversiones Zambrano S. de R.L. de C.V "INVERZA", Monto de la Oferta: L. 11,445,577.49, N° de Garantía: ZC-FL-76989-2019, Monto de Garantía: L. 294,000.00, Banco Emisor: Seguros CREFISA, Vigencia de Garantía: 06/06/2019 al 05/11/2019, - Constructora SUALEMAN S. de R.L. de C.V. Monto de la Oferta: L. 11,760,958.51, Monto de Garantía: ZC-FL-76998-2019- Monto de Garantía: L. 240,000.00, Banco Emisor: Seguros CREFISA, Vigencia de Garantía: 06/06/2019 al 06/11/2019.

Recomendación de Adjudicación: Después de Analizar las Ofertas y habiendo determinado, a través de la revisión y evaluación de las mismas, cuales se ajustan sustancialmente a los pliegos de la Licitación y se encuentran calificadas para ejecutar el contrato satisfactoriamente, en el marco de la aplicación de las bases de licitación, este Comité Evaluador se pronunciará de la siguiente manera: Recomiendo adjudicar el contrato objeto de esta licitación a ELSA VICTORIA SANTOS MORALES por el monto evaluado de Once millones Cuatrocientos Doce mil, Quinientos Ochenta y Cinco lempiras Con Dieciocho Centavos (L. 11,412,585.18), en virtud de ser la oferta que ha sido determinada como la oferta evaluadora más baja, que cumple con todos los requisitos establecidos en los documentos de licitación, y por haberse determinado que está calificada para ejecutar satisfactoriamente el contrato. Adicionalmente previo a la suscripción del contrato respectivo, la contratista adjudicataria deberá presentar la documentación que se detalla a continuación: 1.- Garantía de cumplimiento de contrato por



el 15% del monto adjudicado. 2= Tarjeta de anticipo por el 15% del monto adjudicado. 3= Lista del personal clave que trabajará en el proyecto. 4= Plan de Trabajo y Cronograma de ejecución. 5= Constancia #HSS. 6= Constancia Entidad por el Ministerio público, de no encontrarse en proceso investigativos, relacionado con lavado de Activos, crímenes organizado y corrupción. Asimismo, si por alguna Razón, no se formaliza el Contrato Con la adjudicataria, se recomienda en el orden a las siguientes empresas : 1= Ingeniería e Inversiones Zambrano S. de R.L. por el monto evaluado de Once millones Cuatrocientos Cuarenta y cinco mil, quinientos Setenta y siete lempiras Con Cuarenta y siete centavos (L. 11,445,577.47). 2= Constructora Swaleman S. de R.L. de C.V. por el monto evaluado de Once millones Seiscientos Setenta mil Novecientas cincuenta y ocho lempiras Con Cincuenta Centavos (L. 11,760,958.50). 3= Servicios de Diseño y Construcción Padilla S. de R.L. por el monto Evaluado de Once millones, ochocientos Sesenta mil Novecientos treinta y tres lempiras Con Noventa y Nuevo Centavos (L. 11,860,933.99). 4= Constructora CELNAUE S. de R.L. de C.V. por el monto evaluado de Catorce millones, trescientos ochenta y Siete mil, ciento ochenta y seis lempiras con once Centavos (L. 14,387,186.11). Este informe deberá ser sometido a la aprobación de la Corporación Municipal de Amapala; pero dentro de los sesenta miembros del Comité evaluador firmamos el presente informe en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los 27 días del mes de junio del año 2019. Acuerdo: Una vez discutido el informe de evaluación, el mismo es aprobado por unanimidad de votos por la Honorable Corporación Municipal; así mismo Autorizan al Señor Alcalde Municipal a que proceda realizar las notificaciones correspondientes.

6.1= El encargado de la Unidad de Auditoría Interna Municipal presenta ante esta Honorable Corporación Municipal el Plan Operativo Anual año 2,020 (POA 2,020), de conformidad con los artículos 48 de la Ley Orgánica del TSC, 47, inciso a) de su



reglamento. La Honorable Corporación Municipal, con las facultades que la Ley de Municipalidades le confiere, por unanimidad de votos A.Cuerdo: Aprobar el plan operativo Anual (POA 2020) correspondiente al año 2,020, presentado por el P.M. Juan Esteban Argüeta en su condición de Auditor interno de esta Municipalidad de Atapala.

7.1: El Señor Alcalde Municipal, solicita a la Honorable Corporación Municipal, aprobar un fondo destinado a la limpieza del Cementerio Municipal, ya que debido al invierno la maleza ha crecido, con esto ademas de dar mantenimiento a este lugar, estemos evitando la propagación del zarcudo transmisor del Dengue. La Honorable Corporación Municipal, con las facultades que la Ley de Municipalidades le confiere, por unanimidad de votos, acuerda aprobar la Creación del Fondo destinado a la Limpieza del Cementerio Municipal, ademas se autoriza al encargado de Contabilidad y presupuesto, - buscar un renglon presupuestario para el mismo.

7.2: La Honorable Corporación Municipal por este medio decreta lo siguiente: DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL, por el tema del Dengue:

CONSIDERANDO: Que la persona humana, es el fin supremo de la sociedad y del Estado y como tal todos estamos en la obligación de respetarla y protegerla. CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece y garantiza el derecho a la protección y promoción de la Salud como un derecho Social. CONSIDERANDO: Que en los últimos meses la población se ha visto afectada por la epidemia del Dengue y que el vector AEDES AEGYPTI, - también transmite enfermedades como Zika y chikungunya.

CONSIDERANDO: Que ante la existencia de factores socio ambientales y hábitos de la población que condicionan el incremento del vector y como consecuencia la proliferación de esta enfermedad que afecta a gran parte de nuestra población. CONSIDERANDO: Que es urgente reforzar las acciones encaminadas de la destrucción de este vector.

La Honorable Corporación Municipal DECRETA) con fundamen-

to legal en los artículos 145 y 149 de la Constitución de la República y artículo 25 numeral 15 de la Ley de Municipalidad;
PRIMERO: Declarar Emergencia Sanitaria Municipal por las complicaciones y graves consecuencias que el Dengue dejó en nuestra población. **SEGUNDO:** Exhortar a las Fuerzas Vivas del Municipio a sumarse de manera inmediata a las acciones encaminadas a controlar esta enfermedad. **TERCERO:** Hacer portarape de esta medida a la población en general para que se proceda de manera inmediata a la destrucción de criaderos de zancudos, limpieza de hogares y solares baldíos para evitar la propagación del vector transmisor de esta enfermedad. **CUARTO:** Incentivar a la población a no automedicarse, si no, acudir a los establecimientos de salud, en caso de sentir los primeros síntomas relacionados con esta enfermedad. **QUINTO:** El presente DECRETO entra en vigencia de manera inmediata. Dado en la Ciudad de Amapala, a los 28 días del mes de Junio del año 2019. Comuníquese y Cumplase.

1.3: Se dió lectura al Oficio N° 19/2019-UAIM presentado por el Auditor interno Municipal dirigido a las Corporación Municipal, Alcalde Municipal, Secretario Municipal, Tesorero, Municipal, Contador Municipal, Jefe de Catastro, jefe de control Tributario y Unidad Técnica Municipal, anejo al adjunto el contenido en el Capítulo VIII, Responsabilidades, capítulo único, de las Responsabilidades, Artículos 78, 79, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Orgánica del TSC, lo cual tiene como propósito socializar lo antes descrito y que los funcionarios y empleados tengan en consideración la observancia de las leyes y las disposiciones que rigen las funciones, atribuciones, prohibiciones y responsabilidades en esta Municipalidad.

1.4: El Señor Alcalde Municipal solicitó a la Honorable Corporación Municipal aprobar un fondo de L. 200,000.00 para beneficiar a niños y jóvenes discapacitados en nuestro Municipio. Acuerdo: La Honorable Corporación Municipal con





las facultades que la Ley de Municipalidades le Confiere, por unanimidad de Votos Aprueba la Creación de Fondo de \$200,00. 00, para beneficiar con un bono a niños y jóvenes que Sufren alguna discapacidad en nuestro Municipio, a lo vez que Autorizan al encargado de Contabilidad y presupuesto buscar un Diferencial presupuestario para la creación de dicho fondo.

8.1: NO habiendo mas puntos que tratar, el Señor Alcalde Municipal da por Concluida la Sesión, siendo las 11:45 a.m., por el ante suscrito Secretario Municipal, queriendo fe de todo lo actuado.

Mateo R. de Bumag

Delis Dolores Ochoa Flores

